

CONTRATO PEDIDO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Subdirección General de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales
Abastecimientos y Servicios.
CIUDAD INNOVADORA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1 PISO 3
Y DE BERRICHOS COLONIA CENTRO DE LA COMX, ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.F.
06068

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.:

SEDEMA/DGAF/JUDAS/080/2021 FC

SECUENCIA: 080 FC AÑO: 2021

FAVOR DE CITAL ESTILOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA
MENCIONARLA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON
FACULTADES PARA LA FIRMA DEL
CONTRATO:
LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
GDF971205-4NA
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES:
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, 3ER. PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06068, ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

VIGENCIA DEL CONTRATO:
DEL 07 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:
DGSANPAAVA, PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC.

DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN
NÚMERO:
SEDEMA/DGAF/SRMSA/1373/2021.

MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE
RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y
SU ANEXO TÉCNICO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
SE CUBRIRÁN A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA
(S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO FISCAL:
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06060.
R.F.C.: GDF-971205-4NA

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
"CHEREM ARQUITECTURA, S.C."

R.F.C.: CAR110928R92

DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES:
UBRADO EN AVENIDA BOSQUE DE RADIATAS, NÚMERO 60, COLONIA BOSQUES DE LAS
LOMAS, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 09120, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO: 55 50 35 78 88 / CORREO: E-MAIL: info@cheremarquitectos.com

QUE LA PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 102.856, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO:

PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 92 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY
CIUDAD DE MÉXICO, EL LIC. JOSÉ VISSO DEL VALLE, EN CUVO PROTOCOLO ACTUA
TAMBIÉN FRANCISCO JOSÉ VISSO DEL VALLE NOTARIO N° 145 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY
CIUDAD DE MÉXICO, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO, BAJO EL NÚMERO DE ENTRADA P-582052/2011 (0) DE FECHA 10/10/2011, PERSONA
MORAL, N° 98193 -APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO.

MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA: N/A

OBJETO SOCIAL VIO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. ENTRE
OTRAS, LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, AUDITORIA, COSTOS,
PLANEACIÓN, FINANCIERA, RELACIONES INDUSTRIALES, MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD,
INVESTIGACIÓN DE MERCADO E INVESTIGACIÓN DE CREDITO. LA PRESTACIÓN DE TODA
CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE INGENIERÍA, Y ARQUITECTURA CON
LA FINALIDAD DE PODER ACTUAR CON PARTICIPACIÓN DIRECTA COMO ASESORES,
CONSULTORES Y SUPERVISORES, EN LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS Y
PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN TODO LO RELACIONADO A LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE
BIENES INMUEBLES.

NOMBRE DEL SOCIO ADMINISTRADOR: C. ABRAHAM DAVID CHEREM CHEREM

NOMBRE Y No. DE NOTARIO (ACTA DE NACIMIENTO EN SU CASO).
ESCRITURA N° 102.856, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE
LA NOTARÍA NÚMERO 92 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EL LIC. JOSÉ VISSO DEL
VALLE, EN CUVO PROTOCOLO ACTUA TAMBIÉN FRANCISCO JOSÉ VISSO DEL VALLE NOTARIO N° 145
DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

PENAS CONVENCIONALES:
CONFORME AL ART. 45 FRC. XIX Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ A EL PRESTADOR DEL SERVICIO UNA
PENNA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, EN EL INCUMPLIMIENTO DE
SUS OBLIGACIONES, ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN SU PUNTO 6
DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

HOLA No: 1 DE 4
DÍA: 02
MES: JUNIO
AÑO: 2021

GARANTÍA ANEXA
TIPO:

CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 48
DE LA LEY DE
ADQUISICIONES,
Y ARRENDAMIENTOS,
Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO,
SE EXCEPTA A "EL
PRESTADOR" DE LA
PRESENTACIÓN DE
LA GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO DEL
PRESENTE
CONTRATO.

SE OTORGA UN
ANTICIPO: ()
POR TRATARSE DE
BIENES

OTORGARÁ UN ANTICIPO
POR EL 0% DEL MONTO
TOTAL DEL CONTRATO,
SIN CONSIDERAR EL
I.V.A. DENTRO DE LOS 15
DÍAS NATURALES
SIGUIENTES A LA
PRESENTACIÓN DE LA
GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN
SU CASO FRANJA POR EL
100% DEL IMPORTE
TOTAL DEL ANTICIPO,
SIN INCLUIR I.V.A.

EL PRESTADOR DE SERVICIO

NOMBRE: C. ABRAHAM DAVID CHEREM CHEREM

CARGO: SOCIO ADMINISTRADOR

FIRMA:

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
DGSANPAAVA 028 FC

NÚMERO DE SUFICIENCIA:
ODIFICIO: SEDEMA/DGAF/SF/0340/2021
N° DGAF-SF/FEDERALES/028/2021

ÁREA(S) REQUERENTES (S):
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR
AMBIENTAL

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):
3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA
ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
N° DGAF-SF/FEDERALES/028/2021
CONVENIO: SC/05SEC/CCO/000/20/21

FUNDAMENTO LEGAL:
ART. 28 FRACC. III, 40 Y 42 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER ()

INVITACIÓN RESTRIGIDA NAL. () INTER ()

FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LIC. JUAN CARLOS YEPÉZ CANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS
Y SERVICIOS

ING. RAFAEL ORBEGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

C. MÓNICA PACHECO SKIDMORE
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC

BIOL. MARTÍN AGUILAR CERVANTES
SUBDIRECTOR TÉCNICO
DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

FIRMA:


- I. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:
 - I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2.- Que el Lic. Raúl Pérez Durán, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el Acuerdo Delegatorio mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 26 de junio de 2007.
 - I.3.- Que el Lic. Juan Carlos Yepaz Camp, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por La Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª Fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4.- Que el Ing. Rafael Obregón Vilorita, fue designado Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª fracción X, inciso F, 41 y 190 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.5.- Que la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, adscrita a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, cuya titular la C. Mónica Pacheco Skidmore, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor, por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente, es quien representa al área usuaria solicitante y responsable de recibir, supervisar y validar la plena realización del servicio, o en su caso reportar las anomalías a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que derivan del mismo, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7ª Fracción X, inciso F, 190, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.6.- Que el Biol. Martín Aguilar Cervantes, designado como Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que derivan del mismo, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª Fracción X, inciso F, 190, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.7.- Que la celebración del presente contrato cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal, número: DGAF-SF/FEDERALES/028/2021, otorgados a la requisición de bienes y servicios número 026 FC, afectando la partida presupuestal 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", la cual cuenta con autorización presupuestal, con recursos Federales, suscrita por la dirección general de administración y finanzas, en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para cumplir con el pago del monto señalado en la hoja 3.
 - I.8.- Que el presente Contrato se Adjudica Directamente conforme a lo establecido en el Artículo 26 fracción III 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. Declara "El Prestador de Servicio":
 - II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
 - II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
 - II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
 - III.- Declaran ambas partes:
 - III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.
 - III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
 - III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á S U L A S

Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato realiza a favor de "EL GCDMX" los servicios cuya partida, descripción, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, I.V.A. y monto total, que se indican en el anverso de este contrato.

A fin de incentivar el comercio justo y las buenas prácticas laborales, sociales y ambientales, para cumplir con los requisitos del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" favorecerá utilizar bienes producidos localmente de manera sustentable o producidos con seguimiento a las buenas prácticas laborales sociales y ambientales.

En caso de que "EL GCDMX" lo solicite, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.Segunda: "EL GCDMX", pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en concepto de contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el anverso del presente contrato.Tercera: "EL GCDMX" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total estipulado en la hoja 3, cubriéndose contra la entrega de las facturas y/o recibos avalados por el área y/o dirección correspondiente, las cuales deberán estar acompañadas de los reportes o informes que amparen el pago de tales actividades y/o trabajos, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio conforme a las especificaciones establecidas, en las Especificaciones Técnicas y a plena satisfacción de "EL GCDMX". Las facturas y/o recibos deberán cumplir con todos los requisitos fiscales necesarios, de conformidad con la ley aplicable al momento de hacer el pago."LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.Cuarta: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar los servicios, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el anverso del presente contrato.

<p>FOR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE</p> <p>FIRMA: </p> <p>NOMBRE: LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN</p> <p>CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>EL PRESTADOR DE SERVICIO</p> <p>FIRMA: </p> <p>NOMBRE: C. ABRILY JOSE GONZALEZ CHEREM</p> <p>CARGO: SOCIO ADMINISTRADOR</p>
OBSERVACIONES:	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
 Dirección General de Administración y Finanzas
 Subdirección de Recursos Materiales Adhesivos
 y Servicios
 PLAZA DE LA CONSTRUCCIÓN N.º 1 PISO 3, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD, ALCAZALÁ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CP 06668

CONTRATO PEDIDO No. SEDEMA/DGAF/JUDAS/080/2021 FC

HOJA No. 03 DE 04
 D/a: 07
 FECHA MES: JUNIO:
 AÑO: 2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL:
---------	-------------	----------	------------------	-----------------	-----------

1	<p>AUTORIZACIÓN: OFICIO N.º SEDEMA/DGAF/SF/0340/2021 DGAF-SF/FEDERALES/028/2021 REQ: DGSANPAVA 026 FC</p> <p>SERVICIO A REALIZAR: "MEMORIA DESCRIPTIVA 5 DEL CONCURSO "JARDÍN TEMÁTICO-ETNOBOTÁNICO CENTRO DE CULTURA AMBIENTAL"</p> <p>OBJETO: Contar con la memoria descriptiva 5 de los proyectos finalistas del concurso "Jardín Temático-Etnobotánico Centro de Cultura Ambiental"</p> <p>DESCRIPCIÓN (Especificaciones y Condiciones)</p> <p>El propósito de la presente contratación, es contar con un documento gráfico que integre la propuesta de ideas de lo que será el Jardín Temático Etnobotánico Centro de Cultura Ambiental, en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec</p> <ul style="list-style-type: none"> *Ingeniería de Paisajes *Tratamiento de Suelo y de Vegetación Existente *Equipamiento y Servicios de los Jardines *Pabellón Ambiental *Acciones Externas *Etapas y Costos *Propuesta Biocultural *Programa y Calendario de Actividad *Paleta de Color <p>EL SERVICIO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EL ANEXO TÉCNICO, COMPRENDIENDO EL PERIODO DEL 07 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.</p>	1	SERVICIO	\$ 129,310.34	\$ 129,310.34
---	--	---	----------	---------------	---------------

(CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL:	\$ 129,310.34
I.V.A.:	\$ 20,689.66
MONTO TOTAL:	\$ 150,000.00

<p>SOLICITÓ</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C. JANINCA PACHECO SKIDMORE DIRECTORA DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC</p>	<p>SOLICITÓ</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>BIOL. MARTA AGUIAR CERVANTES SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC</p>	<p>SOLICITÓ</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL</p>	<p>REVISÓ</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. JUAN CARLOS TEPÉZ CANO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ADHESIVOS Y SERVICIOS</p>
<p>EL PRESTADOR DE SERVICIO</p> <p>NOMBRE: C. ABRAHAM DAVID CHEREM CHEREM</p> <p>CARGO: SOCIO ADMINISTRADOR</p> <p><i>[Signature]</i></p>			

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

La Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, adscritas a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, serán las responsables de supervisar y recibir el servicio solicitado, de conformidad con lo establecido en el contrato y su Anexo Técnico; así mismo, deberán formular un oficio, acta o bien, otro documento donde señale que el servicio prestado cumple satisfactoriamente con lo dispuesto en el contrato y que recibe a entera satisfacción por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; lo encomendado, mismo que deberá de ir anexado a la factura correspondiente para su trámite de pago, debiendo enviar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios un tanto original de dicho documento, el cual será necesario para integrar el expediente respectivo.

La (s) factura (s) se entregaran, al área administradora del contrato, para su análisis y su aprobación a entera satisfacción, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción, para el seguimiento y cumplimiento del pago, y en caso de no manifestar ninguna inconformidad u observación a la misma dentro del plazo establecido se tendrá por aprobada dicha factura, de dicho envío deberá mandar copia a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Quinta.- "LAS PARTES" convienen, que una vez que hayan sido otorgados los servicios objeto de este contrato, "EL GCDMX" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán pagadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo alguno para "EL GCDMX".

Sexta.- "EL GCDMX" podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, así mismo: con fundamento en el 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública

Séptima: La vigencia del contrato será del 07 de junio al 31 de diciembre de 2021.

Octava.- Ambas partes convienen en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención, y autorizaciones necesarias, y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX".

Novena: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "EL GCDMX", a responder por los defectos y vicios ocultos, objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Decima.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de la presentación de la Garantía de cumplimiento del presente contrato, solicitado mediante oficio N° SEDEMA/DGGSANPAVA/694/2021, suscrito por el Ing. Rafael Obregón Viloría, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Décima Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas rescindir administrativamente el contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Segunda: "LAS PARTES" quedan de conformidad al artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una Pena Convencional por cada día natural de retraso, en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas, en su número 7 referente a las Penas Convencionales,

Si se iguala o supera la aplicación de la pena convencional al importe establecido en la hoja 3, antes de I.V.A., "EL GCDMX" podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" faculta expresamente a "EL GCDMX" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Décima Cuarta: "LAS PARTES" aceptan que el "EL GCDMX", considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL GCDMX".

"EL GCDMX" rescindir el presente contrato pedido por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo señalado en el Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la cantidad, calidad, cantidad, características y especificaciones avaladas en el Anexo Técnico.
- 3.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL GCDMX".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL GCDMX".

Décima Sexta.- "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen que para la resolución de cualquier duda o controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Instrumento, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda o llegare a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.



Décima Séptima.- "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación al presente contrato, deberá constar por escrito y será suscrito por los servidores públicos que lo hayan formalizado o por quienes los sustituyan, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Octava.- Convienen "LAS PARTES", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Décima Novena.- "EL GCDMX" podrá suspender en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general o se encuentre parcialmente incapacitado, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Léído que fue el presente instrumento, entre las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México el día 07 de junio de 2021.

<p>FOR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p> <p>FIRMA: </p> <p>NOMBRE: LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN</p> <p>CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO</p> <p>FIRMA: </p> <p>NOMBRE: C. ABRAHAM SÁNCHEZ CHEREM</p> <p>CARGO: SOCIO ADMINISTRADOR</p>
OBSERVACIONES:	